



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 297-2024-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 09 de agosto del 2024

Visto,

El Informe 00176-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber, solicitada por el servidor **Jesús Raúl CAYETANO GUIZADO**;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 01 de agosto de 2024, el servidor **Jesús Raúl CAYETANO GUIZADO**, solicita 09 días de licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 04 al 12 de agosto de 2024;

Que, mediante Nota Informativa N° 00805-2024/DAEYCC/HEVES(E), la Jefa de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la solicitud del servidor **Jesús Raúl CAYETANO GUIZADO**, de licencia sin goce de remuneraciones a partir del 04 al 12 a agosto del 2024, al cual da su autorización;

Que, mediante en Informe Escalafonario N° 062-2024-AL-OGRH/HEVES de fecha 08 de agosto de 2024, refiere que el servidor **Jesús Raúl CAYETANO GUIZADO**, fue nombrado con Resolución Directoral N° 183-2022-DE-HEVES, de fecha 31 de diciembre de 2022, siendo rectificadas con Directoral N° 51-2023-DE-HEVES y posteriormente con Directoral N° 62-2023-DE-HEVES, en el cargo de Médico Nivel -1, en el Servicio de Emergencia del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, asimismo, inicio sus labores a partir del 01 de diciembre de 2023;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, es derecho de los servidores públicos, hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, en el artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, en el artículo 115 del mencionado reglamento precisa que, "la licencia por motivos particulares puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio";

Que, con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", siendo de aplicación en todas las Entidades de la



Administración Pública, cuyo personal se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, el cual, en su numeral 1.2.7, señala que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en el artículo 4° del presente reglamento precisa que las disposiciones contenidas en el presente RIS, son de aplicación a los directivos/as públicos y servidores/as, administrativos y asistenciales del HEVES, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y Decreto Legislativo N° 1057; asimismo, en su artículo 46° establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato";

Que, con Informe N° 00162-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye que a la evaluación del expediente, se declara improcedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por nueve (9) días, a partir del 04 al 12 de agosto de 2024, debido a que el servidor nombrado **Jesús Raúl CAYETANO GUIZADO**, en el cargo de Médico Nivel 1, no cuenta con un año de servicios efectivos desde la fecha de su nombramiento, requisito indispensable para hacer uso de la licencia sin goce de remuneraciones;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE** la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares al servidor nombrado **Jesús Raúl CAYETANO GUIZADO**, en el cargo de Médico, Nivel 1, en el Servicio de Emergencia del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa el Salvador por no contar con más de un año de servicios efectivos desde la fecha de su nombramiento, requisito indispensable para hacer uso de la licencia sin goce de remuneraciones.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS